



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

MEDIDA:	<p>Intervención 6883 – Inversiones forestales productivas.</p> <p>Operación: CLM6883_06 Plantaciones chopos.</p> <p>(Art. 73 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013)</p>
UNIDAD GESTORA	VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	
VERSIÓN N.º:	1
VIGENCIA:	PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027
SUSTITUYE O MODIFICA	
FECHA DE REVISIÓN	
FIRMA RESPONSABLE	



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



El objetivo principal de esta operación es incrementar la superficie de cultivo de chopos en la región, así como los beneficios asociados de las plantaciones forestales como son el fomento del empleo en zonas con problemas de despoblación, la mejora de las economías de los habitantes de dichas zonas rurales, así como la contribución a la absorción de carbono de estas formaciones forestales.

Los criterios de selección de las operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que tras los procedimientos de control sean elegibles. Esta baremación acarrearán una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación, en función de la cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda.

Las condiciones indicadas en los criterios deben cumplirse a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de la ayuda.

Para la valoración del criterio 1, se considera joven aquella persona con un límite máximo de 40 años, según las indicaciones incluidas el artículo 4.6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021

Para la valoración del criterio 4 se considerará la definición que realiza el PEPAC 2023-2027 de:

Plan de gestión forestal: Documento o conjunto de documentos, de iniciativa pública o privada, que hayan sido validados por la administración competente, en los que se analiza el estado de uno o varios montes, se determina un objetivo de gestión, se plantea un modelo de gestión forestal sostenible y se establece un compromiso de su seguimiento por parte del titular forestal con la conformidad del propietario del monte.

Instrumento equivalente: documento o conjunto de documentos validados por la administración competente, que sin ser un plan de gestión forestal e independientemente de su finalidad última, afecte a un monte o a los montes de un ámbito geográfico determinado, y en el cual se establecen estrategias generales y actividades planificadas para alcanzar determinadas metas de gestión forestal sostenible coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. P.ej.: PORF, PORN, PRUG, Planes de defensa contra incendios, Planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos de planificación territorial que se ajusten a la definición anterior. Cuando la naturaleza de las actuaciones implique la inexistencia de un plan de gestión previo (como en los casos de restauración de terrenos forestales ante catástrofes sobrevenidas), los proyectos de obra incluirán los elementos mínimos de planificación que permitan considerarles instrumentos equivalentes.

Explotación forestal: el conjunto de terrenos forestales de un término municipal, o terrenos continuos a éstos en términos municipales limítrofes, correspondientes al mismo titular.

Para la valoración del criterio 6, en la determinación de la población de más de 2.000 habitantes, se tendrá en cuenta los últimos datos del censo publicado por el INE en el momento de la convocatoria de la ayuda.

La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder tener acceso a la ayuda será de 10 puntos.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las operaciones que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio 1 (C1). En caso de persistir el empate, se aplicarán sucesivamente las mayores puntuaciones en los criterios en orden ascendente al número de criterio (C2, C3, C4, C5 y C6,).



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



Propuesta de criterios de priorización para la selección de operaciones: 6883 – Inversiones forestales productivas/ plantación de chopos

Criterio	Justificación criterio	Cálculo	Graduación /Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
<p>C1 Jóvenes al frente de la empresa</p>	<p>Criterio para apoyar a los jóvenes al frente de explotaciones forestales.</p>	<p>C1 = el valor asignado a A</p>	<p>A.-Cuando los solicitantes sean jóvenes o entidades asociativas que tienen jóvenes entre sus socios/as según la condición de joven según se expresa en el Plan Estratégico de la PAC: 10 puntos</p>	<p>Se valora positivamente con puntuación en este criterio, aquellas solicitudes que presenten los jóvenes.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos</p>
<p>C2 Asociacionismo forestal</p>	<p>Este criterio servirá para apoyar el fomento de la agrupación y asociación de propietarios forestales, según lo indicado en el artículo 25 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y en el artículo 27 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.</p>	<p>C2 = el valor asignado a A</p>	<p>A.-El titular de la ayuda es o forma parte de una agrupación u organización de productores forestales: 10 puntos</p>	<p>Se valora positivamente con puntuación en este criterio, el asociacionismo en el sector forestal.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos</p>
<p>C3 Mejorar y acreditar la calidad de los productos forestales</p>	<p>Este criterio servirá para priorizar actuaciones tendentes a mejorar, diferenciar y acreditar la calidad de los</p>	<p>C3 = Máximo valor de (A; B; C)</p>	<p>A. Tener implantado un sistema de certificación forestal: 10 puntos B. Tener implantado un sistema de calidad diferenciada: 7 puntos</p>	<p>Se valora con mayor puntuación aquellos sistemas de certificación que contribuyan a la mejor calidad del producto.</p>



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



	productos forestales y de los servicios asociados.		C. Tener implantado un sistema de certificación ambiental ISO 14001: 3 puntos	El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos .
C4 Contar con un plan de gestión forestal o instrumento equivalente	Este criterio priorizará las solicitudes de explotaciones forestales de menos de 100 ha en las que las parcelas objeto de ayuda estén incluidas en un plan de gestión forestal o instrumento equivalente aprobado, en el que se especifique que la superficie solicitada se dedica a fines de plantación productiva de chopos	C4 = el valor asignado a A	A. Explotaciones forestales menores de 100 ha que cuentan con plan de gestión o instrumento equivalente aprobado en el que se incluya la actuación solicitada: 10 puntos	Se valora positivamente con puntuación las explotaciones que, no teniendo la obligación, cuentan con planificación. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos
C5: Por la igualdad de trato y oportunidades en el medio rural	Según el artículo 11 de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha se priorizará la titularidad de las mujeres, siempre que sea compatible con la normativa europea.	C5 = El valor que se otorgue según A	A.-Cuando la titularidad de las solicitudes sea de una mujer, de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que	Criterio principal para la aplicación y ejercicio del principio de igualdad de trato y oportunidades en el medio rural. Valor máximo 10 puntos



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



			representan en su base social: 10 puntos	
<p>C6:</p> <p>Actuaciones ubicadas en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación.</p>	<p>Desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales.</p> <p>Localización de las actuaciones en zonas con importantes índices de despoblamiento. Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha y sus posteriores modificaciones.</p> <p>Se considerará la ubicación de la inversión como la ubicación de la explotación forestal o la del domicilio fiscal en caso de empresas forestales.</p>	<p>C6 = El valor que se otorgue según (A; B, C)</p>	<p>A.- Municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación: 20 puntos</p> <p>B.- Municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extensa despoblación: 15 puntos</p> <p>C.- Municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de despoblación, municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la</p>	<p>Se considera un criterio esencial para paliar el abandono del medio rural, otorgando más peso a las actuaciones ubicadas en zonas con mayor riesgo de despoblación conforme el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el</p>



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



			actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021: 10 puntos	Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. Valor máximo 20 puntos .
--	--	--	---	--

Puntuación de la operación: C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6

Máxima puntuación: 70 puntos

Para que una solicitud sea financiable deberá alcanzar una puntuación **mínima de 10 puntos**

Criterios de desempate: En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las operaciones que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio 1 (C1). En caso de persistir el empate, se aplicarán sucesivamente las mayores puntuaciones en los criterios en orden ascendente al número de criterio (C2, C3, C4, C5 y C6) hasta alcanzar la desigualdad de puntos.